

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO. Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** "A).- La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda. B). - La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago. C).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente"
DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:
"San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil dos mil veinte.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Glócese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo Plenario de Escisión** de fecha 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JDC-58/2020**, que ordena escindir del citado medio de impugnación, el escrito de demanda por lo que hace a Ma. Rosaura Loredo Loredo (en su carácter de presidenta del Ayuntamiento), Mónica Alejandra Loredo Díaz, J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel de la Rosa Maldonado, Laura Angélica Guevara Ponce, Perla Rodríguez Tovar, Jorge Villagrán Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, todos en representación del Ayuntamiento, para encauzar la impugnación a Juicio Electoral.

NOTIFÍQUESE la presente determinación por estrados y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público en la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.